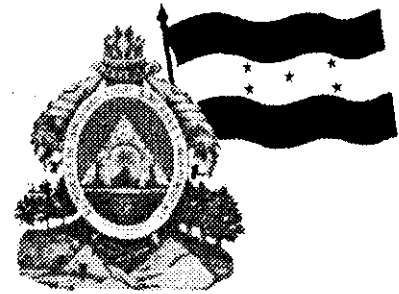


# La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco. lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

SÁBADO 28 DE MAYO DEL 2011. NUM. 32,527

## Sección A

### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 17-2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; 11 y 12 de la Ley General de Administración Pública.

ACUERDA:

**PRIMERO:** Nombrar a la ciudadana **LIDIA ESTELA CARDONA**, el cargo de Subsecretaria de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.

**SEGUNDO:** La nombrada tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D. C., a los veintisiete días del mes de enero de dos mil once.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DEL INTERIOR Y  
POBLACIÓN

Acuerdos Nos. 17-2011, 18-2011, 21-  
2011, 22-2011, 23-2011, 24-2011, 484-  
2011 y 487-2011.

A. 1-5

Otros.

A. 6-8

Sección B  
Avisos Legales

B. 8

Desprendible para su comodidad

### Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población

ACUERDO No. 18-2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245, atribución 11 de la Constitución de la República.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar al ciudadano, **HUGO EDUARDO VÁSQUEZ VELÁSQUEZ**, el cargo de Comisionado Presidencial para la Quinta Región o Región Lempa (comprende la Cuenca Hidrográfica del río Lempa)", a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil once.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

**Secretaría de Estado en**  
**los Despachos del**  
**Interior y Población**

**ACUERDO No. 21-2011**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245, atribución 11 de la Constitución de la República.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar a la ciudadana **MYRIAM SUAZO TORUÑO**, el cargo de Subsecretaria Asesor de Micro Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio, a quien se le rinden las gracias por los servicios prestados.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil once.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

**Secretaría de Estado en**  
**los Despachos del**  
**Interior y Población**

**ACUERDO No. 22-2011**

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

En uso de las facultades de que está investido, y en aplicación de los Artículos 235 y 245 atribución 5 y 11 de la Constitución de la República; y 12 de la Ley General de la Administración Pública.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **CARLOS GUNTHER LAÍNEZ RIVERA**, en el cargo de Subsecretario

***La Gaceta***

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia: 230-4956  
Administración: 230-3026  
Planta: 230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

Asesor de Micro Pequeña y Mediana Empresa, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Industria y Comercio.

**SEGUNDO:** El nombrado tomará posesión de su cargo inmediatamente después que preste la promesa de Ley y presente su Declaración Jurada de Bienes ante el Tribunal Superior de Cuentas.

**TERCERO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".  
**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil once.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

ACUERDO No. 23-2011

Tegucigalpa, M.D.C., 23 de febrero de 2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

EN USO DE FACULTADES DE QUE ESTÁ INVESTIDO Y EN APLICACIÓN A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS: 245 ATRIBUCIÓN 11) DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN EL DECRETO LEGISLATIVO No. 294-93 QUE CONTIENE LA LEY DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA, PUBLICADA EL 11 DE ENERO DEL AÑO 1994, CAPÍTULO II, ARTÍCULO 5 INCISO a), CAPÍTULO VI, ARTÍCULOS 21, 22 Y 23, CAPÍTULO VII, ARTÍCULO 34. INCISO a); Y EL ACUERDO No. 012-98 DEL 21 DE ENERO DE 1998, QUE CONTIENE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE

BOMBEROS DE LA REPÚBLICA, ARTÍCULO 67, INCISO a) Y b). Y RESOLUCIÓN DE LA ASAMBLEA DE OFICIALES SUPERIORES DEL HERÓICO Y BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS QUE CONSTA EN EL ACTA No. 03-2011 DE FECHA 18 DE FEBRERO DE 2011.- PUNTOS VARIOS.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Hacer en el Ramo del Interior y Población el siguiente ascenso al Grado Inmediato Superior a personal del Heróico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República así:

**DE CORONEL DE BOMBEROS A GENERAL DE  
BOMBEROS**

1.- JAIME OMAR SILVA MURILLO

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir de esta fecha y deberá publicarse en el Diario Oficial "LAGACETA".

**COMUNÍQUESE:**

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

ACUERDO No. 24-2011

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

En uso de sus facultades de que está investido, y en aplicación del Artículo 245, atribución 11 de la Constitución de la República.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Cancelar por defunción al ciudadano **RODOLFO ROVELO LANZA**, en el cargo de Subsecretario

de Estado en el Despacho de Obras Públicas, y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Estado en los Despachos de Obras Públicas, Transporte y Vivienda.

**SEGUNDO:** El presente Acuerdo es efectivo a partir 14 de febrero, según certificación de acta de defunción y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta". **COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE.**

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los veintiocho días del mes de febrero del año dos mil once.

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
PRESIDENTE

**CARLOS ÁFRICO MADRID HART**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DEL INTERIOR Y POBLACIÓN

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

**ACUERDO No. 484-2011**

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de febrero del 2011

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron elecciones generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas resultó electo el ciudadano **PLUTARCO ANAHEL MERCADO ORDÓÑEZ**, como Primer Regidor, de la Corporación Municipal de Villa de San Antonio, departamento de Comayagua.

**CONSIDERANDO:** Que la Candidatura Independiente Armando Velásquez Flores, a través del señor **ARMANDO VELÁSQUEZ FLORES**, en su condición de Presidente de la Candidatura Independiente, solicitó mediante nota de fecha 21 de enero del 2011, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-08022011-208 de fecha 8 de febrero de 2011, el nombramiento del ciudadano **PEDRO ANTONIO ROMERO MEJÍA**, con Identidad No. 0319-1968-00012, como Primer Regidor de la Corporación Municipal de Villa de

San Antonio, departamento de Comayagua, en sustitución del ciudadano **PLUTARCO ANAHEL MERCADO ORDÓÑEZ**, quien abandonó su cargo, extremo que se acredita con la certificación extendida por la Municipalidad de Villa de San Antonio de fecha 21 de enero de 2011, que corre a folio dos y tres (2 y 3) de las presentes diligencias.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho del Interior, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República dictó el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del 2002, por el que delega competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

**PORTANTO:** EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 39 numeral 4 de la Ley de Municipalidades 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **PEDRO ANTONIO ROMERO MEJÍA**, con Identidad No. 0319-1968-00012, como Primer Regidor de la Corporación Municipal de Villa de San Antonio, departamento de Comayagua, en sustitución del ciudadano **PLUTARCO ANAHEL MERCADO ORDÓÑEZ**, quien abandonó su cargo, extremo que se acredita con la certificación extendida por la Municipalidad de Villa de San Antonio de fecha 21 de enero de 2011, que corre a folio dos y tres (2 y 3) de las presentes diligencias.

**SEGUNDO:** Instruir al Señor Gobernador Departamental de Comayagua para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. COMUNÍQUESE.

**CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE POBLACIÓN

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

## **Secretaría de Estado en los Despachos del Interior y Población**

**ACUERDO No. 487-2011**

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de febrero de 2011

**CONSIDERANDO:** Que en la República de Honduras con fecha veintinueve de noviembre del dos mil nueve, se practicaron Elecciones Generales para elegir al Presidente de la República, Diputados al Congreso Nacional y Miembros de las Corporaciones Municipales.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el resultado de las elecciones generales practicadas, resultó electo el ciudadano **ROMEL OMAR SALGUERO URBINA**, como Vicealcalde de la Corporación Municipal de Sulaco, departamento de Yoro.

**CONSIDERANDO:** Que el Partido Nacional de Honduras a través del Abogado **JOSÉ NOÉ CORTÉS**, en su condición de Secretario Ejecutivo del Comité Central del Partido Nacional de Honduras, solicitó mediante oficio No. S-CC001-2011 de fecha 19 de enero del 2011, presentado ante esta Secretaría de Estado mediante solicitud V-19012011-71 de fecha 19 de enero de 2011, el nombramiento del ciudadano **JUSTO RUFINO HERNÁNDEZ RODAS**, con Identidad No. 1809-1968-00018, como Vicealcalde de la Corporación Municipal de Sulaco, departamento de Yoro, en sustitución del ciudadano **ROMEL OMAR SALGUERO URBINA**, quien falleció, según certificación de Acta de Defunción de fecha 12 de enero de 2011; que corre a folio 2 de las presentes diligencias.

**CONSIDERANDO:** Que el Señor Secretario de Estado en los Despachos del Interior y Población, mediante Acuerdo Ministerial No. 474-2011 de fecha 07 de febrero de 2011, delegó en la ciudadana, **CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**, Subsecretaria de Estado en el Despacho del Interior, la facultad de firmar Resoluciones de Extranjería, trámites varios, Personalidad Jurídica y de Naturalización.

**CONSIDERANDO:** Que el Presidente de la República dictó el Decreto Ejecutivo No. 002-2002 de fecha veintiocho de enero del 2002, por el que delega competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con el Artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

**POR TANTO:** EL SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DEL INTERIOR Y POBLACIÓN, en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Artículo primero literal b) del Decreto Ejecutivo 002-2002 de fecha 28 de enero de 2002. Por el cual, el Señor Presidente de la República, le delega competencia al Señor Secretario de Estado del Ramo, para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 4 y 5 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 16 de la Ley General de la Administración Pública, 41 de la Ley de Municipalidades, 33 y 34 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

### **ACUERDA:**

**PRIMERO:** Nombrar al ciudadano **JUSTO RUFINO HERNÁNDEZ RODAS**, con Identidad No. 1809-1968-00018, como Vicealcalde de la Corporación Municipal de Sulaco, departamento de Yoro, en sustitución del ciudadano **ROMEL OMAR SALGUERO URBINA**, quien falleció, según certificación de Acta de Defunción de fecha 12 de enero de 2011; que corre a folio 2 de las presentes diligencias.

**SEGUNDO:** Instruir al Señor Gobernador Departamental de Yoro, para que proceda a la juramentación correspondiente.

**TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta misma fecha y deberá ser publicado en el Diario Oficial LA GACETA. COMUNÍQUESE.

**CARMEN ESPERANZA RIVERA PAGOAGA**  
SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS  
DESPACHOS DE POBLACIÓN

**PASTOR AGUILAR MALDONADO**  
SECRETARIO GENERAL

**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE  
LOS EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS  
INPREUNAH**

**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA  
Nº. 001-2011**

El Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH), invita a presentar oferta económica a las empresas legalmente establecidas en el país que tengan experiencia en suministro, instalación y puesta en operación de plantas de tratamiento de aguas residuales, para el proceso de licitación pública del:

**PROYECTO DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y  
PUSTA EN OPERACIÓN DE PLANTAS DE  
TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL  
PROYECTO HABITACIONAL "LOMAS DEL PERÚ"  
UBICADO EN LA CEIBA, ATLÁNTIDA**

Dicho proyecto se financiará con fondos del Instituto de Previsión Social de los Empleados de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (INPREUNAH).

Los términos de referencia se adquirirán mediante el pago de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.500.00), el cual se hará en la Tesorería del INPREUNAH, a partir del día martes 24 de mayo de 2011.

Las ofertas económicas se recibirán el día viernes 10 de junio de 2011, a las 11:00 A.M., fecha y hora en que se procederá a la apertura de las mismas.

Para información adicional se recibirán consultas sobre dicho proyecto en la Gerencia General del INPREUNAH, situada en el edificio Warren Valdemar Ochoa Aviléz, Col. Alameda, 3a. Ave., Tiburcio Carías Andino, sendero Subirana, Tegucigalpa, M.D.C.

Tegucigalpa, M.D.C.

**GERENCIA GENERAL**

28 M. 2011

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 14 de septiembre de 2010, el Licenciado **FABRIZIO ANTONIO VALLE VENTURA**, en su condición de apoderado del Señor **GUILLERMO AUGUSTO RAUDALES CASTILLO**, interpuso demanda ante este Juzgado contra y el Estado de Honduras, a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad, pidiendo la ilegalidad y la Nulidad de un Acto Administrativo de carácter particular emitido por Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.- Indemnización de daños y perjuicios.- Reconocimiento de una Situación Jurídica Individualizada y adoptar las medidas necesarias para su pleno restablecimiento.- Suspensión del Acto Reclamado. - Quebrantamiento de formalidades esenciales, exceso y desviación de poder, en relación con la providencia de fecha 29 de abril de 2010, alegando que dicho acto no es conforme a derecho.

**MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA**

28 M. 2011

**REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD  
AGROPECUARIA  
SUB DIRECCIÓN TÉCNICA DE SANIDAD VEGETAL  
AVISO DE RENOVACIÓN DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS  
Y SUSTANCIAS AFINES**

Al comercio, agroindustria y público en general, y para efectos de ley correspondiente se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de registro de plaguicidas o sustancia afin.

El Abog. **JOSÉ ROBERTO ZACAPA CHINCHILLA**, actuando en representación de la empresa **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC.**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **NewGibb 10 SP** compuesto por los elementos: 10% (p/p) **Ácido Giberelico**. En forma de: **POLVO SOLUBLE**

Formulador y País de Origen: **MARKETING ARM INTERNATIONAL, INC., ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USA)**

Tipo de Uso: **REGULADOR DE CRECIMIENTO**

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento Sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., DIEZ (10) DE MAYO DEL 2011

"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

**DR. HERIBERTO AMADOR  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA**

28 M. 2011

**AVISO DE LICITACIÓN**

La **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN**, invita a todas las empresas legalmente establecidas en el país, a presentar ofertas Técnico-Económicas para la siguiente Licitación:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPU-001-2011 PROGRAMA CINCO ESTRELLAS (ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y MAQUINAS PARA EL GIMNASIO DE MUSCULACIÓN) DE LA SEDE CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZAN, TEGUCIGALPA, M.D.C.**

**APERTURA. MARTES 14 DE JUNIO, 2011 Hora. 10:00 A.M.**

Los documentos de esta licitación estarán a disposición de los interesados a partir del día **JUEVES 26 DE MAYO DEL 2011**, en el Departamento Legal de la Universidad, previo pago de **OCHOCIENTOS LEMPIRAS (L. 800.00)**, los que serán cancelados en la Tesorería General de la misma, valor éste que no será reembolsable en ningún caso.

**RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS:**

Las ofertas debidamente identificadas y en sobre sellado, se recibirán en el Departamento Legal, el día **MARTES 14 DE JUNIO DEL AÑO 2011**, antes de la hora señalada y la apertura de la misma se llevará a cabo a las 10:00 A.M., en el Salón Luis Beltrand Prieto, contiguo a la Vicerrectoría Administrativa, primer piso edificio administrativo Lic. Roque Ramos Motiño, en Tegucigalpa, M.D.C.

**Las ofertas que se presenten después de la hora señalada no serán consideradas y se devolverán en el mismo momento.**

Tegucigalpa, M.D.C., 26 de mayo del 2011.

**LEA AZUCENA CRUZ CRUZ, M.Sc.**  
Rectora

**HERMES ALDUVIN DIAZ LUNA, M.Sc.**  
Vicerrector Administrativo

28 M. 2011

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Fiscal Administrativo, en aplicación al Artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y a los interesados y para los efectos Legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha dieciséis de marzo del dos mil once, interpuso demanda ante esta Jurisdicción, la cual consta bajo número de ingreso **020-11**, promovida por el Abogado Saúl Montes Amaya, en su condición de apoderado de las sociedades mercantiles denominadas **AZUCARERA CHUMBAGUA, S.A. de C.V., COMPAÑIA AZUCARERA HONDUREÑA, S.A. de C.V., AZUCARERA YOJOA, S.A. de C.V., AZUCARERA CHOLUTECA, S.A. de C.V., AZUCARERA LA GRECIA, S.A. de C.V. y AZUCARERA TRES VALLES, S.A. de C.V.**, contra la **COMISIÓN PARA LA DEFENSA Y PROMOCIÓN DE LA COMPETENCIA (CDPC)**, contraída a pedir: "Se interpone demanda contenciosa Administrativa Especial en materia Tributaria o Impositiva para que se Declare no ser conforme a derecho y Consecuencialmente la nulidad e ilegalidad total de los Actos Administrativos de Carácter particular manifestados en: 1)

La resolución número 008-CDPC-2010-AÑO-V de fecha diecinueve (19) de marzo del dos mil diez (2010); 2) La resolución 023-CDPC-2010-AÑO-V con fecha cinco (5) de noviembre del dos mil diez (2010); 3) La resolución número 03-CDPC-2011-AÑO-IV de fecha diecisiete (17) de febrero del dos mil once (2011), todas emitidas por la Comisión para la Defensa y promoción de la Competencia (CDPC) en el expediente Administrativo indetificado con el número 059-PIO.10-2008. Reconocimiento de una situación jurídica individualizada. Adopción de medidas necesarias para su pleno restablecimiento. Apertura a Pruebas. Conclusiones. Sentencia. Se Acredita Arreglo de Pago. Delegación del poder. Se acompañan documentos. Se adjuntan dictamen pericial privado. Anexos. Se señala el lugar en donde obran originales. Costas.

**CINTHIA CENTENO PAZ**  
SECRETARIA

28 M. 2011

**Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre**

**INVITACIÓN LICITAR**  
**LICITACIÓN PÚBLICA No. SGM-003-2011**

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, ICF, por este medio invita a las Compañías Aseguradoras, establecidas legalmente en el país a presentar ofertas para la contratación de:

**"SEGURO COLECTIVO DE VIDA"**

Las bases de la presente licitación pueden ser adquiridas en las oficinas de la Gerencia Administrativa del ICF a partir del día 30 de mayo de 2011, en un horario de 9:30 A.M. a 4:30 P.M., para lo cual las Compañías interesadas deberán pagar la cantidad de Lps. 500.00 (Quinientos Lempiras Exactos), no reintegrables, en la sección de caja del Instituto de Conservación Forestal.

Los sobres conteniendo las ofertas se recibirán hasta el día 11 de julio de 2011, a las 10:00 A.M., después de esa hora y fecha no se aceptará oferta alguna, las ofertas se abrirán públicamente el último día y hora de la recepción de las mismas, en presencia de los representantes de los Órganos Contralores del Estado, funcionarios y oferentes o sus representantes.

**"SEGURO COLECTIVO DE VIDA"**

**ING. JOSÉ TRINIDAD SUAZO**  
DIRECTOR EJECUTIVO

28 M. 2011

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN**

**AVISO DE REPOSICIÓN DE TÍTULO VALOR**

**Exp. 0801-2010-00318-CV**

La infrascrita, Secretaria Adjunta del juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley correspondientes, **HACE SABER:** Que ante este Despacho de Justicia compareció el señor **DOLORES HERNÁNDEZ MARTÍNEZ**, solicitando la Cancelación y Reposición de un Título Valor que fue extraviado; con las características siguientes: Un Certificado de Depósito a Plazo fijo identificado con el Número **002111249471**, emitido por la Sociedad Mercantil **BANCO HSBC HONDURAS**, el trece (13) de marzo del año dos mil nueve (2009), por la cantidad de **CINCUENTA MIL CIEN LEMPIRAS (L. 50,100.00)**, con fecha de vencimiento trece (13) de diciembre del año dos mil nueve (2009). Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C., 13 de septiembre del año 2010.

**Ana V. Sánchez  
SECRETARIA ADJUNTA**

28 M. 2011

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 28 de febrero de 2011, interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número **089-11**, promovida por el Señor **RICHAR ALEXANDER RODRÍGUEZ**, contra Secretaria de Relaciones Exteriores, demanda para que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo. Que se declare la nulidad del acto. Reconocimiento de una situación Jurídica individualizada. Que para el pleno restablecimiento del Derecho violado, se condene al Estado de Honduras a reintegrarme en mi puesto de trabajo en igual o mejores condiciones y a título de daños y perjuicios, los salarios dejados de percibir contados a partir de la fecha de la notificación de mi despido, hasta la que con arreglo a Derecho quede firme la Sentencia Condenatoria. Con especial condena en costas. Se solicita se declare no ser conforme a Derecho el Acto Administrativo emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, mediante Acuerdo número **042-SRH**, de fecha cuatro (04) de febrero de dos mil once (2011).

**MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA**

28 M. 2011

**INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR  
DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN**

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA No. 05-2011**

El Instituto de Previsión Militar (I.P.M.), invita a las sociedades con capacidad de contratar y que se encuentren enmarcadas en la Ley de Contratación del Estado, a participar en el proceso de Licitación Pública para presentar ofertas el **Suministro de Equipo de Cómputo para el Instituto de Previsión Militar (I.P.M.)**, la cual será financiada con fondos del Instituto de Previsión Militar presupuestado en el año fiscal 2011.

**ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

Las Bases de Licitación estarán disponibles a partir del día **viernes veintisiete (27) de mayo hasta el viernes 17 de junio del 2011**, en la sección de Caja del IPM, ubicada en el quinto nivel del edificio financiero IPM, boulevard Centroamérica, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, los interesados podrán adquirir dichas bases previo pago de **QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 500.00)** no reembolsables, dicho pago deberá ser al contado o mediante la presentación de cheque certificado a favor del IPM.

**RECIBO Y APERTURA DE OFERTAS**

Los sobres cerrados, firmados y sellados conteniendo las ofertas serán recibidos en la oficina de la Secretaría General del IPM, localizada en el séptimo nivel del edificio IPM, a más tardar el día **miércoles veintinueve (29) de junio de 2011 a las 09:30 A.M.**, ese mismo día, a las 10:00 horas, se celebrará la audiencia pública de apertura de ofertas en la sala de Juntas del IPM, en presencia de los licitantes o sus representantes acreditados y de los miembros del Comité de Compras y Licitaciones del IPM.

**Toda oferta presentada después de las 09:30 horas del día miércoles veintinueve (29) de junio de 2011, no será aceptada.**

Para mayor información llamar al teléfono 2239-1441 Ext. 1679

**GENERAL DE BRIGADA (R)**

**DAMIAN GILBERTO PINEDA REYES  
GERENTE**

28 M. 2011



# Sección "B"

## PROGRAMA DE CONVERSIÓN DE LA DEUDA DE HONDURAS FRENTE A ESPAÑA

### AVISO DE LICITACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. PROFOEX-HE-LIL-015-2011

**Servicios de Administración del Fideicomiso para el Programa de Pago por Servicios Ambientales del Proyecto Manejo Sostenible de las Inversiones y Servicios para el control y Mitigación del Impacto ambiental de la Carretera San Lorenzo Olanchito en el Bosque Muy Seco Tropical del Valle del Aguán (Hábitat del Colibrí Esmeralda Hondureño).**

La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y vivienda (SOPTRAVI) y el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) invitan a instituciones bancarias hondureñas, elegibles por el BCIE y reguladas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) a presentar propuestas para prestar los servicios de "Administración del Fideicomiso para el Programa de Pago por Servicios Ambientales del Proyecto Manejo Sostenible de las Inversiones y servicios para el control y Mitigación del Impacto Ambiental de la carretera San Lorenzo Olanchito en el Bosque Muy Seco Tropical del Valle del Aguán (Hábitat del colibrí Esmeralda Hondureño)".

El financiamiento para la puesta en marcha de este Fideicomiso proviene del Programa de Conversión de Deuda de Honduras Frente a España, como parte de los servicios que brinda el Banco a sus países socios beneficiarios.

El oferente será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación, que se encuentran bajo la dirección en el sitio de Internet:

<http://www.bcie.org/spanish/unidades/politicas.php>.

Los interesados podrán obtener el Documento Base de Licitación para la elaboración y remisión de sus propuestas en la página Web del BCIE, "Unidad de Adquisiciones", en la siguiente dirección:

<http://www.bcie.org/spanish/unidades/avisos.php>.

El plazo inicial para la elaboración de propuestas y la recepción de las mismas en el BCIE, fue de treinta (30) días, iniciando el día 5 de enero hasta el 4 de febrero de 2011 el cual, se amplió en 10 días, por medio de la enmienda No. 1 de la licitación, siendo la nueva fecha máxima de recepción de propuestas el 14 de febrero de 2011 a las 16:30, hora de Honduras. Este comunicado se encuentra en la dirección indicada en el párrafo anterior.

**Departamento de Programas y Fondos Externos  
(PROFOEX)**

**Banco Centroamericano de Integración Económica**

28 M. 2011

## AVISO DE LICITACIÓN PROYECTO LLAVE EN MANO

El Gobierno de la República de Honduras, a través de la Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), continuando con el **Proceso de Licitación Llave en Mano**, para Servicios de Estudio y Diseño Final, Supervisión y Construcción, Operación y Mantenimiento del Peaje por un período aproximado de 10 años de los Puentes "La Democracia, sobre el Río Ulúa, El Progreso, Yoro: Puente Santa Rita, sobre el Río Humuya en Santa Rita, Yoro" INVITA a las Empresas que resultaron Seleccionadas para conformar la LISTA CORTA, a presentar Ofertas Técnicas y Económicas, siendo las siguientes:

1. Constructora Continental Delta, S.A. DE C.V.
2. Profesionales de la Construcción, S.A. de C.V.
3. Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. de C.V.

La entrega del Documento Base de Licitación será a partir del día viernes 21 de enero del 2011, en las Oficinas de la Dirección General de Carreteras.

Las Ofertas Técnicas y Económicas deberán entregarse en la dirección abajo indicada el día **viernes 11 de febrero de 2011 a las 2:00 P.M.**, hora oficial de la República de Honduras.

Edificio SOPTRAVI, Dirección General de Carreteras (DGC), Atención. Ing. Walter N. Maldonado.

Tegucigalpa, M.D.C., 10 de enero del 2011.

**LIC. PORFIRIO LOBO SOSA**  
**Presidente de la República de Honduras**

**LIC. MIGUEL R. PASTOR**  
**Ministro SOPTRAVI**

**ING. WALTER N. MALDONADO**  
**Director General de Carreteras**

28 M. 2011

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Seccional de la ciudad de La Entrada, Nueva Arcadia, departamento de Copán, al público en general, **HACE SABER:** Que con fecha tres de septiembre del año dos mil diez, el señor **MANUEL DE JESÚS VALLE**, a través de su apoderada legal la Abogada **KAREN JALIBETH VILLELA ORELLANA**, presentó ante este despacho solicitud de **TÍTULO SUPLETORIO DE DOMINIO**, sobre un lote de terreno consistente en **VEINTE PUNTO CUARENTA Y NUEVE MANZANAS** de extensión superficial, ubicado en el lugar denominado Los Prados, Cabañas, Copán, cuyas colindancias son las siguientes: De la estación 1 a la 2 rumbo Sur 23° Este, mide 20.39 Mts., de la estación 2 a la 3 rumbo Sur 32° Este, mide 110.84 Mts., ambas colindan con **NOHEMI CHACÓN**; de la estación 3 a la 4 rumbo Sur 32° Este, mide 62.56 Mts., de la estación 4 a la 5 rumbo Sur 47° Este, mide 29.73 Mts.; ambas colindan con **JOSÉ EUSEBIO LARA**; de la estación 5 a la 6 rumbo Sur 46° Este, mide 189.25 Mts., y colinda con **GONZALO PERAZA**; de la estación 6 a la 7 rumbo Sur 75° Oeste, mide 117.81 Mts., de la estación 7 a la 8 rumbo Sur 67° Oeste, mide 174.28 Mts., de la estación 8 a la 9 rumbo Sur 64° Oeste, mide 140.65 Mts., de la estación 9 a la 10 rumbo Sur 72° Oeste, mide 57.792 Mts., colinda con **CARLOS CARRANZA**; de la estación 10 a la 11 rumbo Norte 06° Oeste, mide 140.41 Mts., de la estación 11 a la 12 rumbo Norte 36° Oeste, mide 79.64 Mts., de la estación 12 a la 13 rumbo Norte 52° Oeste, mide 83.60 Mts., colindan con **RAFAEL RAMÍREZ** y quebrada de por medio; de la estación 13 a la 14 rumbo Norte 49° Este, mide 158.71 Mts., de la estación 14 a la 15 rumbo Norte 81° Este, mide 107.95 Mts., de la estación 15 a la 16 rumbo Norte 44° Este, mide 58.01 Mts., de la estación 16 a la 17 rumbo Norte 38° Este, mide 98.41 Mts., colinda con **RAMÓN ANTONIO CHACÓN**; el cual hubo por compra que le hiciera a la señora **ALEJANDRA ALMAZAN**, y que posee en forma quieta, pacífica e ininterrumpidamente por más de veinte años, según información testifical.

TELMA YOLANDA CHINCHILLA

SECRETARIA

28 M., 28 A. y 28 M. 2011

## AVISO DE TÍTULO SUPLETORIO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado Primero de Letras Seccional de Juticalpa, Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha treinta de octubre del año dos mil nueve, se presentó a este despacho la señora **JULIA DEL CARMEN PADILLA AYALA**, solicitando **TÍTULO SUPLETORIO** del siguiente bien inmueble: Un Lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Labranza del Negrito entrada a la aldea de Guacoca, municipio de San Francisco de la Paz, el cual consta de **DOS MANZANAS Y MEDIA** de extensión superficial y colinda de la siguiente manera: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **ISRAEL MENCÍAS**; **AL SUR**, colinda con propiedad de la señora **ALBERTINA SARMIENTO**; **AL ESTE**, con propiedad del señor **ALVARO MEJÍA**; y, **AL OESTE**, con propiedad de la señora **NICOLASA MENDOZA**, b) Un lote de terreno ubicado en el lugar denominado La Vega de los Mangos, a la orilla del río de la aldea de Guacoca, municipio de San Francisco de la Paz, el cual consta de **UNA Y MEDIA MANZANA** de extensión superficial, el cual colinda de la siguiente manera: **AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **LEONEL MENDOZA**; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor **AMADO MEJÍA**; **AL ESTE**, con propiedad del señor **RAMÓN RAMOS**; y, **AL OESTE**, con propiedad de la señora **ERCILIA MATUTE** viuda de **GALEANO**; y, c) Un lote de terreno ubicado frente a la carretera de la aldea del Carrizal denominado El Tempisque, aldea de Guacoca, municipio de San Francisco de la Paz, el cual tiene **VEINTITRÉS MANZANAS DE EXTENSIÓN SUPERFICIAL Y COLINDA DE LA SIGUIENTE MANERA: AL NORTE**, colinda con propiedad del señor **ANTONIO PADILLA**; **AL SUR**, colinda con propiedad del señor **ALVARO ANTONIO MEJÍA**; **AL ESTE**, con propiedad del señor **NICOLÁS VELÁSQUEZ**; y, **AL OESTE**, con propiedad de la señora **CONCEPCIÓN MENDOZA**, dichos terrenos se encuentran cercados con alambre de púas a cuatro hilos, que dichos dos inmuebles descritos los hubo por compra que le hiciera la señora **MERCEDES DEL CARMEN RUIZ PADILLA**, hace más de diez años, quien no entregó escritura pública por carecer de título de dominio inscrito, de manera que los he poseído en forma quieta pacífica y no interrumpida por más de diez años. Se ofrece información testifical de los señores **ULISES MEJÍA TORRES, FÉLIX ERNESTO HERRERA GALEANO Y TULIO ISIDRO PADILLA GALEANO**.

Juticalpa, 16 de marzo del año 2010

AZUCENA PERDOMO MEJÍA  
SECRETARIA

29 A, 28 M. y 28 J. 2011

**INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN  
PROFESIONAL (INFOP)**

**INVITACIÓN A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
No. 001-2011**

El Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), tiene el agrado de invitar a las Empresas debidamente constituidas y autorizadas a presentar Ofertas para la contratación de Confección y Suministro de Uniformes y Calzado para Personal Femenino y Masculino de las Diferentes Unidades Operativas del INFOP.

**DISPONIBILIDAD DE LAS BASES DE LICITACIÓN**

Las Bases de Licitación y Términos Económicos y Técnicos estarán disponibles para su Adquisición a partir del **día martes 24 de mayo del 2011** en adelante con un horario de **7:30 A.M.** a **3:30 P.M.** en la Unidad de Caja, ubicada en el primer nivel (1) del edificio principal del INFOP, colonia Miraflores, Tegucigalpa, M.D.C., **previa solicitud por escrito y pago de QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 500.00), no reembolsables.**

**RECEPCIÓN Y AUDIENCIA PÚBLICA DE APERTURA  
DE OFERTAS**

Los sobres conteniendo las Ofertas tienen como fecha límite para ser recepcionadas hasta el día martes 05 de julio de 2011, hora 9:30 A.M., en las oficinas de INFOP, División Administrativa y Financiera, edificio principal, primer piso, frente a colonia Miraflores, boulevard Centro América, Tegucigalpa, M.D.C., teléfonos 2230-29-89, 2228-45-34.

La Audiencia Pública y Apertura de Ofertas, se hará el mismo **día martes 05 de julio del 2011, hora 10:00 A.M.**, en la sala de sesiones del Consejo Directivo, 2º nivel, edificio principal, INFOP Miraflores.

**FINANCIAMIENTO**

La contratación de estos servicios será financiada con fondos propios del **INSTITUTO NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL (INFOP)**, y afectará el presupuesto del ejercicio de 2011.

**ABOG. DAVID GUILLERMO CHAVEZ MADISON**  
Director Ejecutivo del INFOP

28 M. 2011

**JUZGADO DE LETRAS DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo en aplicación Artículo cincuenta (50) de la Ley de Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha 24 de enero de 2011, interpuso demanda en esta Judicatura con orden de ingreso número **028-11**, promovida por la Licenciada **LIZA CAROLINA ESCOBER GARCÍA**, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil Banco Azteca de Honduras, S. A., contra el Estado de Honduras por actuaciones de la **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS, (CBNS)**. Se demanda la nulidad de un acto administrativo. Que se declare la ilegalidad del acto por no ser conforme a Derecho. Se impugna la Resolución emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros número **248/01-02-2010** de fecha 01 de febrero de 2010, y que dio origen a la Resolución número **1898/25-11-2010**, la cual es denegatoria del recurso de Reposición.

MARCELA AMADOR THEODORE  
SECRETARIA

28 M. 2011

**JUZGADO DE LETRAS CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del Artículo cincuenta (50) de la Ley de esta Jurisdicción y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinticuatro de enero del dos mil once, interpuso demanda ante esta judicatura con orden de ingreso No. **026-11**, la Abogada Liza Carolina Escobar García, en su condición de Apoderada Legal de la Sociedad Mercantil BANCO AZTECA DE HONDURAS, S. A., contra la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, pidiendo que se declare la nulidad de un acto administrativo. Que se declare la ilegalidad del acto por no ser conforme a derecho. Relacionado con la Resolución emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros No. 1727/17-11-2009 de fecha 17 de noviembre de 2009 y que dio origen a la Resolución No. 1805/11-11-2010 de fecha 11 de noviembre de 2010, la cual es denegatoria del recurso de reposición.

**Eduardo David Cruz Z.**

**CINTHIA CENTENO PAZ**  
SECRETARIA, POR LEY

28 m. 2011

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE  
Y VIVIENDA (SOPTRAVI)  
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DEL  
CORREDOR ATLANTICO DEL PLAN PUEBLA-  
PANAMÁ (TRAMOS DE LA CA-5 NORTE)**

**Consultoría: SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS:  
CARRETERA CA-5 NORTE SECCIÓN IV-A:  
PIMIENTA NORTE-VILLANUEVA, AMPLIACIÓN DE  
2 A 4 CARRILES. PRESTAMO BID: 1910/BL-HO  
INVITACIÓN A PRESENTAR EXPRESIONES DE  
INTERÉS PROCESO No. EI-UCP-BID-DGC-01-11**

El Gobierno de la República de Honduras, ha recibido un préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), y se propone utilizar una parte de estos fondos para los contratos de servicios de consultoría.

Los servicios comprenden: la supervisión de construcción de las obras de ampliación de dos a cuatro carriles, en el lado derecho de la carretera CA-5 Norte, Sección IV-A: Pimienta Norte-Villanueva, en los tramos que corresponden a los estacionamientos del 20+540 al 22+540 y del 22+860 al 23+500, aproximadamente 2.64 Km. de longitud. Las obras de ampliación incluyen entre otros conceptos: excavación y terraplén, acarreo, sub-base, base triturada, imprimación asfáltica, capa ligante, capa de base bituminosa, concreto asfáltico, bordillo montable y acera de concreto.

El plazo previsto para la ejecución de los servicios se ha estimado en ocho (8) meses.

La Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI), a través de la Dirección General de Carreteras INVITA a los consultores elegibles a expresar su interés en prestar los servicios solicitados. Los consultores interesados deberán proporcionar información en el idioma español, que indique que están calificados para suministrar los servicios, para lo que deberán presentar la siguiente información:

- i. Nombre de la Firma, escritura de constitución y sus modificaciones debidamente inscritas, nacionalidad, país de constitución, dirección/ubicación, teléfono, fax, correo electrónico y nombre del representante autorizado de la firma.
- ii. Experiencia específica (breve descripción de trabajos similares, experiencia en condiciones similares y fechas de ejecución de los trabajos)

iii. Disponibilidad de personal profesional que tenga los conocimientos pertinentes ( no se requieren currículos).

iv. Documentación de soporte que compruebe la veracidad de la información suministrada.

Los Consultores serán seleccionados conforme a los procedimientos indicados en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, Documento GN-2350-7.

Los consultores interesados, pueden obtener más información en la dirección indicada más adelante, durante horas hábiles o en el sitio Web [WWW.honducompras.gob.hn](http://WWW.honducompras.gob.hn) donde también será publicada cualquier aclaración que pudiera surgir antes de la fecha para la presentación de documentos. Para consultas en el sitio web seleccionar "búsqueda avanzada", después seleccionar en institución "Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda" y en expediente ingresar el número de proceso "EI-UCP-BID-DGC-01-11".

Las expresiones de interés deberán ser entregadas en la dirección indicada a continuación, **a más tardar el 07 de febrero de 2011 a las 3:00 P.M., hora oficial de la República de Honduras.** No se recibirán documentos por correo electrónico.

Secretaría de Obras Públicas, Transporte y Vivienda (SOPTRAVI).

Atención: Ing. Walter Noé Maldonado, Director General de Carreteras (DGC), edificio de la Dirección General de Carreteras, barrio La Bolsa, Comayagüela, Honduras, C.A. Teléfono DGC: (504) 2225-17-03, Fax: (504) 2225-01-94. Correo electrónico: [sofiamaradiaga14@hotmail.com](mailto:sofiamaradiaga14@hotmail.com), y [ggpe.dgc@cablecolor.hn](mailto:ggpe.dgc@cablecolor.hn)

Comayagüela, M.D.C., 11 de enero de 2011

**MIGUEL RODRIGO PASTOR MEJÍA**  
Ministro SOPTRAVI

**PORFIRIO LOBO SOSA**  
Presidente de la República

**WALTER NOE MALDONADO**  
Director General de Carreteras

28 M. 2011

**CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.- Certifica: La Resolución que literalmente dice: **“RESOLUCIÓN No.153-2010.- SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, dieciocho de febrero de dos mil diez.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentada al Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, con fecha veintiocho de noviembre de dos mil ocho, misma que corre a Expediente No.PJ-28112008-2802 por el Abogado **FREDY OMAR PINEL FLORES**, en su carácter de Apoderado Legal del **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL BARRIO LA CEIBA**, con domicilio en el barrio La Ceiba, de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, contraída a pedir el Otorgamiento de la personalidad Jurídica y aprobación de sus estatutos.

**RESULTA:** Que el peticionario acompañó a su solicitud los documentos correspondientes. **RESULTA:** Que a la solicitud se le dio al trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable No.U.S.L.3228-2009 de fecha 25 de noviembre de 2009.

**CONSIDERANDO:** Que el **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL BARRIO LA CEIBA**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** Que el presidente de la República emitió el Decreto Ejecutivo No.002-2002 de fecha veintiocho de enero del año dos mil dos, por el que delega al Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, competencia específica para la emisión de este acto administrativo de conformidad con los Artículos 11, 16, 116, 117, 119, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, Artículos 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que el señor Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, mediante Acuerdo Ministerial No. 84- 2010 de fecha 10 de Febrero de 2010, delegó en el ciudadano, **JOSÉ FRANCISCO ZELAYA**, Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Territorio, la facultad de firmar resoluciones de Extranjería, trámites varios, personalidad Jurídica y de Naturalización.

**POR TANTO:** EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACION Y JUSTICIA, en uso de la atribución constitucional establecida en el Artículo 245 numeral 40 de la Constitución de la República, y en aplicación de los Artículos 29 reformado mediante Decreto 06-98, 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública, 44 número 6 del Decreto PCM-008-97 contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo, 62 reformado de la Ley de Municipalidades.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica al **PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL BARRIO LA**

**CEIBA**, con domicilio en el barrio La Ceiba, de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca y aprobar sus estatutos en la forma siguiente:

**ESTATUTOS DEL “PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL BARRIO LA CEIBA”****CAPÍTULO I  
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN**

**ARTÍCULO 1.-** Créase el **“PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL BARRIO LA CEIBA”**, de la Ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, como una Organización de carácter civil y apolítico sin fines de lucro, cuyo objetivo primordial es lograr el mayor bienestar de la comunidad y sus habitantes y que tiene su domicilio en barrio La Ceiba, de esta Ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca; tendrá una duración indefinida y su domicilio será Choluteca, pudiendo establecer oficinas en cualquier otro lugar de la República.

**ARTÍCULO 2.- EL PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL BARRIO LA CEIBA**, de la ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca que en lo sucesivo se denominará **“EL PATRONATO”** se rige por los presentes estatutos, por los acuerdos y resoluciones que dicten sus Órganos en la esfera de su competencia y por las leyes de la República. El Patronato se constituye por tiempo indefinido.

**CAPÍTULO II  
DE LOS OBJETIVOS**

**ARTÍCULO 3.- EL PATRONATO** tendrá como objetivo o fin primordial promover el mejoramiento de la comunidad en los siguientes aspectos: a) Promover la mayor participación de los vecinos en las actividades que se desarrollen en beneficio de la comunidad. b) Desarrollar obras que constituyan el mejoramiento integral de la comunidad y de cada uno de sus miembros. c) Procurar el mantenimiento de las obras físicas de la comunidad. d) Promover actividades educativas, intelectuales y científicas en los miembros de la comunidad. e) Organizar y promover actividades deportivas, sociales y recreativas. f) Establecer estrechas relaciones con los Organismos del Estado e instituciones, así como el sector privado del país. g) Desarrollar cualquier otra actividad que propenda al mejoramiento integral de la comunidad y cada uno de sus miembros. h) Servir de medio para canalizar las inquietudes y necesidades que ameriten la participación del Patronato. i) Contribuir en el campo de sus actividades en la transformación Social del país. j) Asumir una posición crítica y con carácter científico en los problemas que intervengan. k) Mantener relaciones con entidades similares y afiliarse a federaciones de patronatos.

**CAPÍTULO III  
DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO**

**ARTÍCULO 4.- Integrarán El Patronato**, todas las personas naturales nacidas y crecidas en el barrio La Ceiba, de esta ciudad de Choluteca, departamento de Choluteca, que sean mayores de edad y que demuestren el interés en el desarrollo de la comunidad, que se encuentren en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles. Clases de Miembros: El Patronato tendrá las siguientes categorías de miembros. a) Fundadores; y, b) Activos. Miembros

fundadores: Son todos los que suscribieron y firmaron el Acta de Constitución del Patronato. Miembros Activos: Son todos los que participaron en las actividades realizadas por el Patronato.

**ARTÍCULO 5.-** Son derechos de los miembros de El Patronato: a.- Participar en las Asambleas Generales con voz y voto, tomar parte las deliberaciones, proponer mociones y sugerencias. b.- Elegir y ser electos para cargos de la Junta Directiva y comisiones especiales. c.- Representar y ser representado por otro miembro del Patronato debidamente autorizado por escrito. d.- Exigir informe a la Junta Directiva, a sus miembros en particular o a cualquier otro Órgano del Patronato sobre el desempeño de sus actividades. e.- Ser oído antes de ser sancionado defendiéndose de los cargos que se le imputen. f.- Ejercer cualquier otro derecho que enane de los presentes Estatutos. g.- Participar en todos los actos del Patronato. h.- Examinar los libros y demás documentos del Patronato, previa autorización de la Junta Directiva, es entendido que sólo podrá hacerlo en presencia de los miembros encargados de la custodia de los mismos. i.- Denunciar ante la Junta Directiva a cualquier miembro de la organización que con sus acciones y comisiones ponga en entredicho el nombre de la misma.

**ARTÍCULO 6.-** Son deberes de los miembros del Patronato: a.- Cumplir y hacer cumplir fielmente las leyes, estos Estatutos, Reglamento Interno y demás acuerdos que emita la Asamblea General. b.- Pagar las cuotas ordinarias y extraordinarias acordadas en la Asamblea General. c.- Asistir puntualmente a las sesiones de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria y a las demás reuniones a las cuales sean debidamente convocados. d.- Elegir a los miembros de la Junta Directiva y demás integrantes de los órganos del Patronato. e.- Desempeñar diligentemente los cargos que mediante elección les confiera la Asamblea General. f.- Mantener el orden y disciplina durante el desarrollo de la Asamblea General.

#### CAPÍTULO IV ÓRGANOS DEL PATRONATO

**ARTÍCULO 7.-** Para el desarrollo de sus actividades el Patronato tendrá los siguientes órganos: a.- Asamblea General, b.- Junta Directiva, c.- Órgano de la Fiscalía.

**ARTÍCULO 8.-** La Asamblea General es la autoridad máxima del Patronato y sus decisiones son de carácter obligatorio; la Asamblea General celebrará sesiones Ordinarias y Extraordinarias.

**ARTÍCULO 9.-** La Asamblea General Ordinaria estará integrada o formada por todos los miembros que integren el Patronato.

**ARTÍCULO 10.-** La Asamblea General Ordinaria estará debidamente constituida por la reunión de la mitad más uno de sus miembros en la primera convocatoria o con el número que asistan en segunda convocatoria, la cual se reunirá una hora después con los miembros presentes. Las sesiones de Asamblea General Ordinaria, estarán presididas por la Junta Directiva a través de su Presidente o el llamado a sustituirlo en caso de su ausencia.- La Asamblea General Extraordinaria, estará debidamente constituida con la asistencia de las dos terceras partes de sus miembros y enseguida convocados con los que asistan.

**ARTÍCULO 11.-** La Asamblea General celebrará su sesión Ordinaria, una vez al año, en la segunda semana de enero.- Cuando

el caso lo amerite se convocarán a sesiones extraordinarias para tratar asuntos importantes cuya resolución no pueda esperar hasta la próxima sesión ordinaria, se convocará por lo menos con setenta y dos horas de anticipación.

**ARTÍCULO 12.-** Son atribuciones de la Asamblea General Ordinaria: a.- Elegir a la Junta Directiva, b.- Aprobar o improbar total o parcialmente en sesión ordinaria el o los informes que deberá rendir la Junta Directiva, en general sobre las actividades desarrolladas durante el periodo para el cual fueren electos. c.- Aprobar o improbar el plan de trabajo de la Junta Directiva. d.- Integrar los comités de trabajo que estime necesarios. e.- Acordar las sanciones disciplinarias para los miembros que infrinjan los presentes Estatutos, según la gravedad de la falta. f.- Aprobar el presupuesto anual del Patronato. g.- Dictar resoluciones y medidas necesarias para la buena marcha del Patronato. h.- Conocer de todos aquellos asuntos que la Junta Directiva o algún miembro del Patronato someta a su conocimiento y en general conocer de todos aquellos asuntos de importancia que afecten de alguna manera la existencia del Patronato y que tenga relación con el logro de sus fines.

**ARTÍCULO 13.-** Son atribuciones de la Asamblea General Extraordinaria: a.- Aprobar las reformas, enmiendas o modificaciones de estos Estatutos. b.- La disolución y liquidación del Patronato. c.- Y conocer de todos los asuntos para los cuales sean convocados, exclusivamente según agenda previamente elaborada.

**ARTÍCULO 14.-** Los acuerdos y resoluciones tomados en Asamblea General Ordinaria, deberán contar con el respaldo de la mitad más uno de sus miembros asistentes, sin embargo las resoluciones de la Asamblea General Extraordinaria del Artículo anterior, deberá contar con el apoyo de los dos tercios de los miembros asistentes a la respectiva sesión.

**ARTÍCULO 15.-** La Junta Directiva es el órgano ejecutivo del Patronato estará integrada de la siguiente manera: a.- Un Presidente, b).- Un Vicepresidente, c.- Un Secretario, d.- Un Prosecretario, e.- Un Tesorero, f.- Tres Vocales, g.- Un Contralor.

**ARTÍCULO 16.-** La Junta Directiva será electa en sesión de Asamblea General Ordinaria y sus miembros durarán un año en sus funciones, pudiendo ser electos sólo por un periodo más.

**ARTÍCULO 17.-** Los miembros de la Junta Directiva tomarán posesión de sus cargos en la misma fecha de su elección.

**ARTÍCULO 18.-** La Junta Directiva sesionará en forma ordinaria mensualmente y extraordinariamente cuando se estime necesario por convocatoria de la misma, la mayoría requerida para sesionar será de mayoría simple de sus miembros; y, para tomar o emitir resoluciones será la mitad más uno, de sus miembros presentes.

**ARTÍCULO 19.-** Son atribuciones de la Junta Directiva: a.- Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, acuerdos y resoluciones y reglamentos emanados de la Asamblea General. b.- Promover intercambio con otras comunidades a fin de hacer participe de sus experiencias. c.- Elaborar un plan de trabajo. d.- Convocar a sesiones de Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria. e.- Integrar comisiones de trabajo. f.- Elaborar su propio reglamento interno, el cual tiene que ser aprobado por la

Asamblea General. g.- Administrar los fondos del Patronato, otorgar premios y distinciones. h.- Ejecutar todos aquellos actos de dirección, administración y orientación del Patronato que no contravengan las disposiciones de los presentes Estatutos, las Leyes de la República, resoluciones y acuerdos de la Asamblea General.

**ARTÍCULO 20.-** Son atribuciones del Presidente: a.- Presidir las sesiones tanto de Asamblea General como de la Junta Directiva. b.- Firmar las actas de las sesiones respectivas junto con el Secretario y después de haber sido aprobadas. c.- Representar legalmente al Patronato en todos los actos y diligencias relacionados con el mismo. d.- Firmar la correspondencia y autorizar con su firma la del Tesorero y la de un miembro de la Fiscalía los gastos en que incurra el Patronato en la ejecución de actividad en beneficio del barrio La Ceiba e.- Conformar las comisiones de trabajo y acreditar representantes ante otras organizaciones que designe la Junta Directiva. f.- Mantener la disciplina en las sesiones que dirija o presida, llamando al orden a quienes desvíen del tema en discusión, obstaculice el libre ejercicio de los derechos de los demás miembros o alteren el desarrollo normal de las sesiones. g.- Tener voto de calidad en caso de empate en las votaciones llevadas a cabo en las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General. h.- Presentar junto con los demás miembros de la Junta Directiva el informe de actividades a la Asamblea General cuando ésta así lo exija. i.- Juramentar en debida forma a los nuevos directivos electos por la Asamblea General y asumir todas facultades y obligaciones inherentes.

**ARTÍCULO 21.-** Son atribuciones del Vicepresidente: Sustituir al Presidente en el ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste, desarrollando todas las funciones inherentes al mismo, y las que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 22.-** Son atribuciones del Secretario: a.- Redactar las actas de las sesiones de Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria y las que la Junta Directiva. b.- Convocar a las sesiones respectivas con la atenuación. c.- Llevar el correspondiente libro de actas y el archivo de la organización y responsabilizarse por la custodia de documentos del Patronato. d.- Firmar las actas junto con el Presidente y extender las Certificaciones correspondientes. e.- Recibir y contestar la correspondencia del Patronato. f.- Llevar un libro de registro de los miembros del Patronato. g.- Efectuar funciones inherentes a su cargo y otras que encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 23.-** Son atribuciones del Prosecretario: Sustituir al Secretario en el ejercicio de su cargo en los casos de ausencia temporal o definitiva de éste, desarrollando todas las funciones inherentes al mismo y las que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 24.-** Son atribuciones del Tesorero: a.- Tener bajo su custodia los fondos del Patronato. b.- Llevar los libros de contabilidad respectivos. c.- Manejar en cuenta bancaria los dineros del Patronato. d.- Informar a la Junta Directiva mensualmente sobre el estado de cuentas y rendir ante la Asamblea General el informe de operaciones al finalizar el período. e.- Autorizar los pagos debidamente avalados por el presidente y el miembro de la fiscalía. f.- Extender recibo por las cantidades que ingresen a la Tesorería. g.- Promover el desarrollo de las actividades económicas y proponerlas en sesiones de Asamblea General y de Junta Directiva

para su discusión, aprobación y ejecución. h.- Las demás atribuciones inherentes a su cargo o las que señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 25.-** Son atribuciones de los Vocales: a.- Cooperar estrechamente con la Junta Directiva en la realización del plan de trabajo trazado y las actividades que se emprendan. b.- Asesorar las comisiones de trabajo que se constituyan dentro del Patronato. c.- Sustituir cuando el caso lo amerite a cualquier de los miembros de la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 26.-** Son atribuciones del Contralor: a.- Inspeccionar todas operaciones del Patronato y examinar su contabilidad. b.- Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 27.-** La Fiscalía es el Órgano independiente de la Junta Directiva encargada de velar por el correcto manejo de los fondos del Patronato, estará integrado por un Fiscal Propietario y un Fiscal Suplente y durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos sólo por un período más.

**ARTÍCULO 28.-** Son atribuciones del Fiscal: a.- Velar por el manejo correcto de los fondos del Patronato y efectuar para ello las revisiones contables y financieras que estime conveniente. b.- Firmar junto con el Tesorero los informes que deban rendirse ante la Junta Directiva y Asamblea General. c.- Informar inmediatamente al Presidente, Junta Directiva o Asamblea General, según sea el caso sobre cualquier irregularidad que encuentre en el manejo de los fondos del Patronato. d.- Las demás atribuciones inherentes a su cargo y aquellas que le señale la Asamblea General o la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 29.-** El Patronato podrá crear por mandato de la Asamblea General y de la Junta Directiva, los comités que sean necesarios para el desarrollo y cumplimiento de los planes y programas del mismo.

**ARTÍCULO 30.-** Los comités integrados por la Asamblea General tendrá carácter de permanente, sin embargo la Junta Directiva del Patronato o el Presidente podrán formar comités de carácter transitorio cuando se pretenda el estudio de problemas que así lo justifiquen.

## CAPÍTULO V EL PATRIMONIO DE PATRONATO

**ARTÍCULO 31.-** Constituye el patrimonio del Patronato todos los bienes muebles e inmuebles, valores y dinero en efectivo que ingresen por conceptos de cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General, contribuciones o por la realización de actividades lícitas y por las herencias, legados, donaciones que se reciban.

**ARTÍCULO 32.-** Los fondos del Patronato serán administrados por el Tesorero de la Junta Directiva con la obligación de dar cuenta anualmente a la Asamblea General de los resultados del ejercicio económico.

## CAPÍTULO VI DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL PATRONATO

**ARTÍCULO 33.-** Serán causas de disolución de este Patronato entre otras: a) Apartarse de los fines para los cuales creó, b) Por

sentencia judicial, c) Por resolución emitida por el Poder Ejecutivo, d) Por acuerdo de las dos terceras partes de los miembros en sesión de Asamblea General Extraordinaria. Para los efectos de la liquidación, ésta podrá acordarse por las dos terceras partes de sus miembros en sesión de Asamblea General Extraordinaria la que elegirá una comisión liquidadora que debe cumplir las obligaciones contraídas por el Patronato y su remanente se pasará a la organización que decida la Asamblea General Extraordinaria similar a una, sin fines de lucro.

## CAPÍTULO VII DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 34.-** Todo miembro del Patronato podrá retirarse voluntariamente, en caso de retiro no tendrá derecho a indemnización o retiro de cuotas que ya haya pagado a la Tesorería del Patronato, por el hecho de que estas recaudaciones son utilizadas para el desarrollo social de la comunidad.

**ARTÍCULO 35.-** Entre el Presidente, Tesorero y el Fiscal no podrán existir grados de consaguinidad, ni de afinidad con el fin de preservar el correcto y honesto manejo de fondos que ingrese por concepto de cuotas ordinarias y extraordinarias de sus miembros, de instituciones públicas o privadas así como de Organizaciones gubernamentales sean estas nacionales o internacionales.

**ARTÍCULO 36.-** Los presentes estatutos podrán ser reformados, modificados, derogados por dos tercios de los miembros del Patronato, reunidos en Asamblea General Extraordinaria.

**ARTÍCULO 37.-** Los libros que lleva el Patronato serán autorizados mediante auto en el cual se haga constar el número de folios útiles y será firmados por el Presidente y directivo encargado de la custodia.

**ARTÍCULO 38.-** La Asociación podrá afiliarse o asociarse con otras organizaciones como ser: Federación de Patronatos, asociaciones similares y que sus objetivos sean de bienestar social, sin fines de lucro, sin que se pierda su individualidad y autonomía, el cual será discutido y aprobado en Asamblea General Extraordinaria por las dos terceras partes de sus miembros.

**ARTÍCULO 39.-** Todo lo no previsto en estos estatutos será objeto de estudio y análisis el cual la Asamblea General, emitirá sus resoluciones.

**ARTÍCULO 40.-** La Junta Directiva del Patronato comenzará a ejercer sus funciones al momento de obtener la Personalidad Jurídica y durante ese lapso ejercerá provisionalmente los electos en la Asamblea de Constitución.

**SEGUNDO: El PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL BARRIO LA CEIBA,** presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, los estados financieros auditados que reflejen los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica

imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**TERCERO: El PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL BARRIO LA CEIBA,** se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**CUARTO: El PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL BARRIO LA CEIBA,** se compromete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO: La disolución y liquidación del PATRONATO PROMEJORAMIENTO DEL BARRIO LA CEIBA,** se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia. Dicho trámite se hará bajo la supervisión de esta Secretaría de Estado, a efecto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones y transparencia del remanente de los bienes a que hace referencia el párrafo primero de este mismo artículo.

**SEXTO: Los presentes Estatutos** entrarán en vigencia luego de ser aprobados por el Poder Ejecutivo, publicados en el Diario Oficial LA GACETA con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República y las leyes; sus reformas o modificaciones se someterán al mismo procedimiento de su aprobación.

**SÉPTIMO: La presente resolución** deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el Artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO: Previo a extender la Certificación de la presente resolución,** el interesado deberá acreditar la cancelación de ciento cincuenta Lempiras (L. 150.00), conforme al Artículo 33 del Decreto Legislativo No. 194-2002, que contiene la Ley de Equilibrio Financiero y la Protección Social. NOTIFIQUESE. (F) JOSÉ FRANCISCO ZELAYA, SUBSECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN Y TERRITORIO. (F) PASTOR AGUILAR MALDONADO, SECRETARIO GENERAL".  
Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los once días del mes de mayo de dos mil diez.

PASTOR AGUILAR MALDONADO  
SECRETARIO GENERAL

28 M. 2011